



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N°038-2022-SIS-FISSAL/OA

Lima, 28 de noviembre de 2022

VISTOS: El Informe N°274-2022-SIS-FISSAL/OA-RRHH con Proveído N°401-2022-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración y el Informe N°215-2022-SIS/FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante régimen CAS, reconoce al trabajador entre otros derechos, las licencias; así, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N°29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a “Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;

Que, en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (por ejemplo, sea el régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen de la actividad privada);

Que, mediante Ley N° 31131 se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS;

Que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Que, el Reglamento del Régimen de Trabajo del personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el Fondo Intangible Solidario de Salud, señala en su numeral 39.2 sobre Licencia Sin Goce de Remuneraciones que: “Por Motivos Particulares o capacitación no oficializada: Se podrá conceder de 2 hasta noventa (90) días, pudiendo otorgarse hasta tres (3) oportunidades dentro de un ejercicio presupuestal, dependiendo de las necesidades del servicio. El servidor formulará su pedido por escrito al Superior Jerárquico, quién luego de expresar su opinión por escrito, lo derivará al área de Recursos Humanos de la Oficina de administración, que determinará su factibilidad y lo remitirá a la Jefatura del FISSAL para su aprobación. La sola presentación de la solicitud del permiso no da derecho al goce del mismo”;

Que, el servidor Roberto Esteban Comesaña Reyes, presta servicios en la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del Fondo Intangible Solidario de Salud en el cargo de Profesional en Costos, con Contrato Administrativo de Servicio N°006-2021-SIS-FISSAL, desde el 22 de febrero de 2021 hasta el 04 de octubre de 2021 y a partir del 01 de enero de 2022 a la fecha.

Que, con Carta N° 0001-2022-SIS-FISSAL/DIF-RECR de fecha 28 de noviembre del 2022, el servidor Roberto Esteban Comesaña Reyes solicita licencia sin goce de haber a partir del 29 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2022, por motivos estrictamente personales.

Que, a través del Memorando N° 383-2022-SIS-FISSAL/DIF, el Director Ejecutivo de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo — DIF señala que ha evaluado la solicitud de licencia sin goce de haber con reserva de plaza por el periodo de 33 (treinta y tres) días presentada y no afecta las necesidades de servicio de su Oficina, por lo que acepta el pedido cursado;

Expediente: ADM08889-2022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=B6blFOQm7f1M>





MINISTERIO DE SALUD



Que, mediante Informe N° 274-2022-SIS-FISSAL/OA-RRHH, la Coordinación de Recursos Humanos del FISSAL, concluye que la solicitud formulada por el servidor Roberto Esteban Comesaña Reyes, cuenta con opinión favorable de su jefe inmediato superior, no encontrando impedimento alguno para otorgar la licencia sin goce de haber, por el período de treinta y tres días calendarios, comprendido del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2022;

Que, a través del Informe N°215-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL opina que, de la revisión del expediente administrativo, se colige que el administrado ha cumplido con el procedimiento establecido para la autorización de la licencia sin goce de haber; el cual cuenta con la autorización de su superior jerárquico, acreditándose además que dicha medida no afectaría la necesidad de servicio de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo — DIF y no excede el plazo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo; por lo que, estima viable jurídicamente conceder el pedido de otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos particulares con reserva de plaza por el periodo de 33 (treinta y tres) días; formulado por el personal CAS, Roberto Esteban Comesaña Reyes, la cual regirá desde el 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, por encontrarse acorde a la normativa antes invocada;

Con el visto bueno de la Oficina, de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, modificada por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR Licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor del servidor Roberto Esteban Comesaña Reyes quien presta servicios en la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo — DIF, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo de treinta y tres (33) días calendario, computados desde el 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Recursos Humanos se implemente lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese;

Documento Firmado Digitalmente por:

CPC EDGAR RICARDO HUACHUA AGUIRRE
Director Ejecutivo de Administración
Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL

Expediente: ADM08889-2022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=B6blFOQm7fM=>

